

Cataluña

Peticion p.  
la onbenidic  
ra los craso  
de Cataluña

n. 10.

Don Lluís Sobor Llorenç haviente del Ex. v.  
 Duque de Milan que produce su poder  
 ra intercedido digo que el preverne Tribu  
 nal, y de otro de N. S. a instancia de lity  
 Fiscal se ha presentado a D. Manuel el  
 Cerve, Apoderado gen. de N. S. en, y  
 con el qual se dice y previene que el  
 Duque señor y Lordedon del Castillo  
 de Milan con su jurisdiccion, y Ban  
 nia de la Tortella, Vallfogona, Castillo  
 Navet, y Castillo de la Riva y otros, q  
 dentro el termino de diez dias compare  
 a este Tribunal por si, o p. su legatario  
 Procurador presentando al Censuero  
 los Titulos, en virtud de los quales  
 pretende tener y gobernar el Regido de  
 los ciudades liganes, y y cabrevar y  
 reconocerle a favor de N. S. Mag. y co  
 man la invencidura, si mende en fue  
 re, prestando el volio homenage de fi  
 delidad, y pagando los Censos, las  
 Demoras y demas derechos que con  
 care deven, o que dentro el mismo  
 termino firme de derecho en ese  
 Tribunal, y haga todo lo demas que  
 esta prevenido p. leyes de Barcelo  
 na, convocacionez de Cath. apro  
 badas p. N. S. Mag. y conre mo  
 raciones de Pedro Alberto, y que  
 no cumpliendo, parado el referido



termino se paxa en hazer en q  
na N sobre el dho feudo i a tod  
el la potestad y a todo lo dema que  
dichos usas, conuinciones y otros  
leyes municipales, naturaleza de  
do y q derecho estubiere duple y  
venido, se ganese de Cartel o dho  
pacho, a que me refiero: Y respecto  
que mi Co. <sup>magistral</sup> es Dueño, Señor  
y Possehedor de los expresados lug  
res como sucesor por linea recta  
deciendiente del Conde D Juan de  
Linos y Fonallés, Conde de La Gopona  
como es notorio y se hana constan  
y deca confesyon que tiene en feudo  
de S. Ma<sup>r</sup> dho lugares, ~~sin~~  
~~para~~ y presta el acostumbrado  
Jurament de fidelidad y hazen las  
demas cosas que corrio a feudata  
rio le corresponden según las con  
uinciones y leyes municipales de  
Cath. sin hazer de satisfacen ni pagar  
cosa alguna p raxon de lo referido  
y de la Inuencidura:

Lo ende firmando de derecho en  
qu. menester sea al Procurador  
Juvial de este Tribunal por diez  
sueldos con el devido aumento en  
la forma estilada, suplico me sea  
dha firma de derecho admittida



y se me dè la S<sup>ra</sup> Inve<sup>3</sup>stidura  
conforme proceda en Justicia  
y costumbre de ese Tribunal. Lo  
que pido en el mejor modo que  
de derecho haya lugar; y que sea  
vinculada la p<sup>ra</sup> d<sup>ra</sup> de Oficio  
Ga  
Ga.